

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**APRUEBA INSTRUCTIVO DE INICIATIVAS MENORES A 5.000 UTM DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y FIJA NUEVO TEXTO DEFINITIVO PARA EL AÑO 2025 EN ADELANTE, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19.653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL 1-19.175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
5. Lo establecido en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, ambas de Contraloría General de la República, referidas a la exención del trámite de Toma de Razón.
6. Lo establecido en el ORD.N°2 del 26 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Resolución Exenta N°3278 del 06 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba el instructivo de iniciativas menores a 5.000 UTM.
8. Lo establecido en el ORD.N°40 del 18 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°3.278 del 06 de agosto de 2024, se aprobó el Instructivo de Iniciativas Menores a 5.000 UTM del Gobierno Regional de Los Lagos.
2. Que, a través del Oficio ORD.N°40 del 18 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia, formaliza el instructivo que establece las directrices para la exención de la evaluación ex ante en la postulación al Sistema Nacional de Inversiones para proyectos de menos de 5.000 UTM para el año presupuestario 2025 en adelante.
3. Que, se ha establecido la necesidad de que exista un procedimiento claro, uniforme, escrito y público para postulación de iniciativas de menos de 5.000 UTM con cargo al financiamiento proveniente del FNDR a través del subtítulo 31, y las facultades de fiscalización y supervisión del buen uso de los recursos públicos correspondiente al Gobierno Regional de Los Lagos.

### RESUELVO:

- 1º. APRUÉBESE Y FÍJESE** como texto definitivo el Instructivo para la postulación de iniciativas menores a 5.000 UTM para el año presupuestario 2025 en adelante del Gobierno Regional de Los Lagos, el siguiente:



# **INSTRUCTIVO INICIATIVAS MENORES DE 5.000 UTM**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Instructivo Operativo para las 5.000 UTM

División de Infraestructura y Transportes - División de Planificación y Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VPAJTM-190>



## ÍNDICE DE CONTENIDO INSTRUCTIVO 5.000 UTM

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO LEGAL</b> .....	<b>4</b>
1.1. LEY N° 19.175. ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL. ....	4
1.2. OFICIO ORDINARIO N°40 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2024. ....	4
<b>CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO</b> .....	<b>5</b>
2.1. MAPA DE ACTORES. ....	6
2.2. DEFINICIÓN DE ROLES DE CADA ACTOR. ....	7
2.3. PROCESO DE PERTINENCIA. ....	8
2.4. CONCORDANCIA CON EL ANTEPROYECTO REGIONAL DE INVERSIONES.....	9
<b>CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO IV: TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES</b> .....	<b>10</b>
4.1. PROYECTOS QUE NO SE ACOGEN AL INSTRUCTIVO. ....	10
4.2. FRACCIONAMIENTO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI).....	11
<b>CAPÍTULO V: ETAPA DE PERTINENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA</b> .....	<b>12</b>
5.1. REQUISITOS MINIMOS PARA SER INGRESADOS EN EL BIP .....	12
5.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INGRESO DE LA INICIATIVA.....	14
5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE REEVALUACIÓN DE LA INICIATIVA. ....	15
5.4. FLUJO PROCESO DE EVALUACIÓN.....	16
5.5. FLUJO PROCESO DE REEVALUACIÓN.....	17
5.6. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.....	17
5.7. APROBACIÓN DE SERVICIOS SECTORIALES. ....	18
5.8. ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA. ....	18
<b>CAPÍTULO VI: ANEXOS</b> .....	<b>24</b>



## INTRODUCCIÓN

En el contexto de los mandatos y obligaciones del Gobierno Regional de Los Lagos, expresados en sus procesos de definiciones estratégicas y de mejora continua para el logro de un desarrollo regional armónico y equitativo de todos los territorios de la Región, así como también, la Ley 21.073 y Ley 21.074 fortalecen a la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N°19.175 (LOGAR) dotando a los Gobierno Regionales de nuevas competencias, atribuciones y mandatos para el desarrollo regional.

A través de los procesos de mejora continua, se ha perseguido el propósito de ir incrementando la calidad de las iniciativas de inversión pública que postulan al Gobierno Regional como entidad financiera. Y es en estos procesos donde el Gobierno Regional, puede ir conduciendo el desarrollo de la Región y promoviendo la disminución de las brechas territorial y de desigualdad que presenta el territorio.

El conjunto de todas aquellas iniciativas de inversión pública evaluadas son las que materializan cada año el proceso de formulación del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI), cuando se priorizan y consolidan el conjunto de iniciativas que serán parte del Proyecto de Presupuesto Regional y que deben expresar todos los lineamientos y prioridades que el Ejecutivo establezca en el alcance de sus competencias.

El presente instructivo es un documento de carácter técnico, diseñado para iniciativas de inversión pública que serán financiadas con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a través cual, el Gobierno Regional de Los Lagos establece las condiciones y requisitos necesarios que deberán presentar por las instituciones u organismos públicos que desean postular iniciativas. Tiene como objetivo incorporar al funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) una de las manifestaciones del principio de proporcionalidad referida tanto a la profundidad del análisis técnico-económico que fundamenta la iniciativa de inversión como a los montos asociados a la inversión. Así, se pretende reconocer las diferentes complejidades y distintos recursos disponibles en el proceso de formulación de las iniciativas de inversión, lo que permite agilizar proyectos de menor monto, al eximirse del proceso de evaluación ex ante para el año presupuestario 2025.

De acuerdo con el inciso segundo del literal g) del artículo 3° de la Ley N°20.530, los Ministerios de Desarrollo Social y Familia (MDSF) y de Hacienda, conjuntamente, podrán establecer directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión en virtud de las cuales no les será exigible el informe señalado en el artículo 19bis del DL 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, las que serán revisadas y publicadas anualmente.

En consideración a lo anterior expuesto, y mediante este instructivo, se regulan las directrices para la eximición al proceso de evaluación ex ante dentro del SNI, de los proyectos de inversión postulados a la etapa de Ejecución, cuyo **monto total no supere las 5.000 UTM (\$336.469.999) (Valor UTM diciembre 2024)** al momento de su postulación, así como el desarrollo de sus diseños, en el caso de requerirse. También, podrán eximirse aquellos proyectos de inversión que postulen a la etapa de Diseño cuyo monto total no supere las 5.000 UTM, siempre y cuando postulen desde una etapa de preinversión aprobada al alero del SNI, sea esta prefactibilidad o factibilidad, así como de un estudio básico, dentro de los últimos 5 años.

En este sentido, y como se detalla a continuación, si bien estos proyectos no serán objeto de evaluación ex ante para identificar recursos, sí deberán ingresar al Banco Integrado de Proyectos (BIP) una serie de antecedentes de respaldo, los cuales serán objeto de revisión posterior, ya sea en el contexto del seguimiento a la ejecución de la inversión (ex dure), como en el proceso de evaluación ex post.

Una vez ingresadas las iniciativas de inversión que se acojan a este instructivo en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), podrán solicitar la identificación de recursos a la Dirección de Presupuestos (DIPRES), institución que contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para resolverla.



## CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

Respecto de esta base legal, los siguientes instrumentos establecen las bases para implementar un proceso de “análisis de pertinencia” de las iniciativas que postulan al FNDR, de todas aquellas iniciativas que según las disposiciones para el año presupuestario vigente deban contar con el análisis de rentabilidad social señalado en las NIP y Ley de presupuesto vigente.

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones asignadas a los Gobiernos Regionales en la Ley Orgánica Constitucional y Administración Regional (LOCGAR), las indicaciones aprobadas por el Congreso Nacional en materia de inversión pública, expresadas en la Ley de Presupuesto de cada año y sus glosas, así como las instrucciones específicas impartidas para su ejecución, a través de oficios circulares de los Ministerios de Hacienda, respectivamente.

El desarrollo del instructivo se ejecuta bajo el siguiente marco normativo:

- ❖ Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- ❖ Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- ❖ Oficio Circular N°20, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

### **1.1. LEY N° 19.175. ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

Artículo 14.- En la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Artículo 16 letra f). - que faculta resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 24.- Corresponderá al Intendente/Gobernador Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional:

- a) Proponer al consejo regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional, y de los recursos propios que el gobierno regional obtenga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 19, N° 20°, de la Constitución Política de la República. Esta propuesta del intendente al consejo regional deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional.

### **1.2. OFICIO ORDINARIO N°40 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2024.**

El presente oficio formaliza el instructivo que establece las directrices para la presentación de proyectos de menos de 5.000 UTM al Sistema Nacional de Inversiones que postulan a la etapa de ejecución durante el año presupuestario 2025.

Los proyectos que se acojan a las disposiciones indicadas en el presente ordinario deberán utilizar como primer descriptor en su postulación al SNI el siguiente “Proyecto menor a 5.000 UTM”. Sin perjuicio de poder considerar otros descriptores que sean aplicables al proyecto, para una mejor clasificación de este.



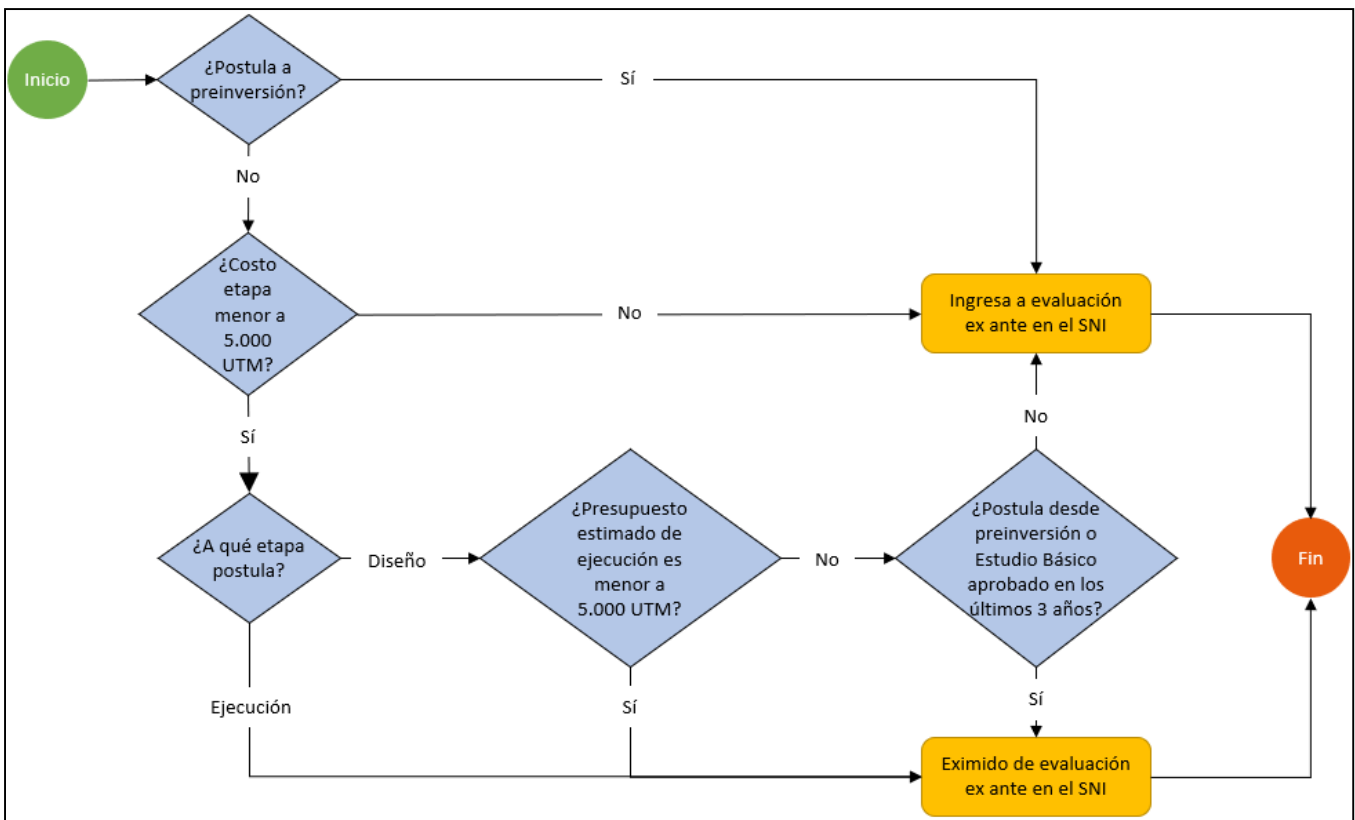
En relación con la ejecución de los proyectos que se acojan a esta exención, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se encargará de verificar que se haya cumplido con las disposiciones del presente oficio, así como realizar el seguimiento a su ejecución presupuestaria, de acuerdo con el mandato legal contenido en el artículo 3º, literal h), de la Ley N°20.530.

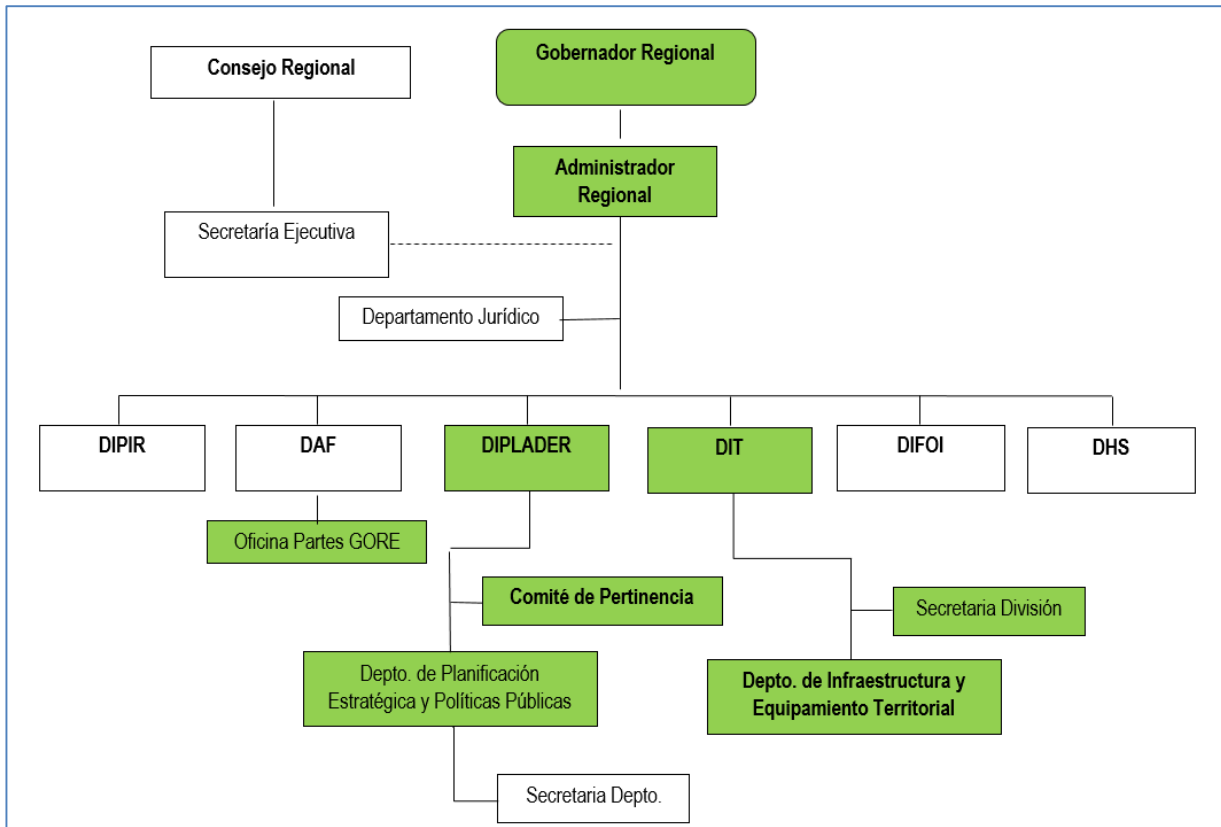
En caso de detectarse errores, omisiones o algún uso indebido de la exención, se podrá revocar a la o las instituciones financieras involucradas la posibilidad de acogerse a la exención formalizada en el presente oficio, lo que será informado mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Dirección de Presupuestos.

Por otro lado, las directrices que se entregan a través del oficio, aplican para la exención de la evaluación ex -ante dentro del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) a los proyectos postulados a la etapa de Ejecución, cuyo monto total no supere las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales al momento de su postulación, así como el desarrollo de sus diseños, en el caso de requerirse.

Asimismo, podrán eximirse aquellos proyectos que postulen a la etapa de Diseño cuyo monto total para dicha etapa no supere las 5.000 UTM, siempre y cuando postulen desde una etapa de preinversión aprobada dentro del SNI, sea esta Prefactibilidad o Factibilidad, así como de un estudio básico dentro de los últimos tres años. El flujograma a continuación resume el proceso descrito.

Ilustración 1. Proceso de Preinversión MDSF





**2.1. MAPA DE ACTORES.**

**Gobernador Regional:** Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, correspondiéndole además presidir el Consejo Regional y formular políticas de desarrollo de la región, orientado a reducir la pobreza, fomentar la creación de empleos y todos aquellos que estén destinados a promover el desarrollo de sus habitantes.

**Consejo Regional (CORE):** Tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Corresponde al Consejo Regional resolver, sobre la base de la proposición del Intendente/Gobernador Regional, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional y de los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga en la aplicación de lo dispuesto en el N° 20° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, entre otros.

**Comité de Pertinencia:** Está integrado por los jefes de departamento de la DIPLADER del GORE y tiene la responsabilidad de evaluar la pertinencia de cada una de las propuestas de iniciativas presentadas por las distintas entidades formuladoras a objeto de recomendar al Gobernador Regional el avance en su formulación y tramitación. En el comité de pertinencia podrán participar las restantes divisiones del Gobierno Regional según corresponda la materia de análisis. El funcionamiento de este Comité está reglamentado bajo Resolución Exenta N°2645 del 28 de junio de 2024, que Aprueba instructivo y estructura del comité de pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencias corrientes y/o transferencias de capital e iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM (cualquier modificación a la resolución será inmediatamente aplicable al presente instructivo).

**División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER):** Esta división debe planificar el desarrollo de la Región, elaborando proponiendo estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, con la finalidad de obtener una gestión regional eficiente, equitativa y sustentable, acorde con las estrategias regionales.

**División de Infraestructura y Transporte (DIT):** Encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, en materia de obras de infraestructura y equipamiento regional. Y de gestión transporte.



**División de Presupuestos e Inversión Regional (DIPIR):** División del Gobierno Regional cuya función es elaborar los proyectos de presupuesto de inversión del gobierno regional, así como ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversión regional y programas que administre el gobierno regional.

**División de Administración y Finanzas (DAF):** Encargada de la gestión administrativa interna y de la provisión de los servicios generales del gobierno regional.

**División de Fomento E Industria (DIFOI):** Encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de nuevas capacidades empresariales.

**División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH):** Encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, conducente a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

**Entidades Formuladoras:** Instituciones encargadas de la formulación de las iniciativas de inversión (Municipalidades, Servicios Públicos Regionales y Organizaciones sin fines de lucro).

**Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas:** Dependiente de la DIPLADER, responsable de coordinar en materia de planificación regional a los servicios públicos regionales, gobiernos locales, con el propósito de proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional. Asimismo, como articular en materia de pre-inversión a las entidades formuladoras, a fin de contribuir al desarrollo regional desde una perspectiva que armonice los principios de eficiencia y eficacia.

**Oficina de Partes:** Unidad del Gobierno Regional de Los Lagos responsable de recepcionar y enviar toda la correspondencia oficial de y para el Gobierno Regional de Los Lagos.

**Depto. de Infraestructura y Equipamiento Territorial:** Dependiente de la DIT, responsable de impulsar los proyectos de infraestructura y equipamiento, público y privados, que permitan disminuir la brecha actual de la región, a través del levantamiento, seguimiento y ejecución de planes y programas en materia de obras de infraestructura. Asimismo, contribuir al desarrollo productivo y social de la región, fomentando la generación de infraestructura estratégica en materia de servicios y conectividad dentro del territorio.

**Unidad Técnica:** Corresponde a la entidad o entidades mandatadas o responsables de la ejecución de la iniciativa de inversión y fiscalización del contrato.

## 2.2. DEFINICIÓN DE ROLES DE CADA ACTOR.

### Gobernador Regional.

### Jefe(a) División de Planificación y Desarrollo Regional.

- Remite mediante Oficio las iniciativas de inversión que no cumplen de acuerdo con lo establecido por el comité de pertinencia a la entidad formuladora.

### Jefe(a) División de Infraestructura y Transportes.

- Remite mediante Oficio las observaciones asociadas al proceso de revisión de las iniciativas de inversión a la entidad formuladora.
- Remite mediante Oficio las iniciativas de inversión que cumplen con su recomendación técnica (RT) a la entidad formuladora.



### **Comité de Pertinencia.**

- Recomienda al jefe(a) de División de Planificación y Desarrollo Regional la devolución de las iniciativas de inversión a las Entidades Formuladoras, cuando éstas no correspondan a las prioridades y políticas regionales de inversión.

### **División de Planificación y Desarrollo Regional.**

- Deriva a DIT proyectos de inversión para su revisión técnica.

### **Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas.**

- Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas verifica requisitos que deben cumplir las iniciativas de inversión a objeto de verificar las prioridades y políticas regionales de inversión del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas elabora la base de datos de proyectos ingresados, detallando grado de cumplimiento requisitos de pertinencia e información (No/Si), para ser presentada a Comité de Pertinencia.

### **Oficina de Partes – GORE.**

- OP-GORE, ingresa expediente del proyecto y transfiere el oficio y/o expediente a secretaria de la DIPLADER (Sec-DIPLADER).

### **Secretaria DIPLADER.**

- Sec-DIPLADER, transfiere expediente del proyecto a Profesional de Pre-Inversión de la DIPLADER.

### **División de Infraestructura y Transporte (DIT).**

- Remite mediante oficio observaciones del proyecto a la entidad formuladora, para la etapa de evaluación técnica.

### **Depto. de Infraestructura y Equipamiento Territorial.**

- Depto. de Infraestructura y Equipamiento Territorial verifica los requisitos técnicos de acuerdo al presente instructivo y las normas de inversión pública.

### **Secretaria DIT.**

- Sec-DIT, transfiere expediente del proyecto a Profesional revisor DIT.

## **2.3. PROCESO DE PERTINENCIA.**

La División de Planificación y Desarrollo Regional en adelante DIPLADER, en un esfuerzo metodológico por reducir los riesgos y/o déficit en los procesos de inversión; con el objeto de contar con una cartera de iniciativas regionales que sean pertinentes y coherentes con el Sistema de Planificación Regional y con los instrumentos de planificación regional vigentes, a saber, estrategias, políticas y/o planes, ha definido la implementación de un comité de análisis de pertinencia, cuya estructura y proceder se detalla a continuación.

Evaluar la Pertinencia de las iniciativas de inversión, presentadas por las Entidades Formuladoras, para financiamiento del Gobierno Regional de Los Lagos, con los instrumentos de planificación regional vigentes.

Realizar un análisis preliminar de las iniciativas de inversión, para su selección conforme a la condición de Pertinencia, la cual será definida por los siguientes factores:



- a) Pertinencia respecto de los instrumentos de planificación vigentes (ERD, Política de Turismo, Política Hídrica, Política del Adulto Mayor, Programa de Zonas Extremas, Plan de Zonas de Rezago, Pacto por una Región Sostenible e Inclusiva, Programa del Gobernador Regional, entre otros).
- b) Criterios y estándares de iniciativas de inversión pública. (coherencia en la presentación)
- c) Prioridades anuales de inversión GORE.
- d) Otros Futuros Instrumentos de Planificación.

#### **2.4. CONCORDANCIA CON EL ANTEPROYECTO REGIONAL DE INVERSIONES.**

El Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) es un instrumento de planificación crucial para el desarrollo de cada región. Este documento estima las inversiones y actividades que el Gobierno Regional, los Ministerios y Servicios Públicos llevarán a cabo en la región durante un período determinado, identificando proyectos, estudios y programas junto con sus costos estimados. El ARI es fundamental para la toma de decisiones informadas y la asignación eficiente de recursos, ya que permite:

- **Priorizar inversiones:** El ARI ayuda a identificar las áreas y proyectos más relevantes para el desarrollo regional, permitiendo priorizar las inversiones en función de las necesidades y objetivos estratégicos de la región.
- **Coordinar esfuerzos:** El ARI facilita la coordinación entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo regional, como el Gobierno Regional, los Ministerios, los Servicios Públicos y el sector privado.
- **Promover la transparencia:** El ARI es un documento público que permite a los ciudadanos conocer las inversiones planificadas en su región y participar en el proceso de toma de decisiones.
- **Evaluar el impacto:** El ARI sirve como base para evaluar el impacto de las inversiones realizadas y medir el progreso hacia los objetivos de desarrollo regional.

En este sentido toda iniciativa que sea proyectada a través de la línea de iniciativas menores a 5.000 UTM, deben estar consideradas en el ARI de cada municipio, por lo tanto, todo lo proyectado en el año t, será considerado para financiamiento del año t+1.

### **CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

Los proyectos deberán estar en concordancia con los diferentes instrumentos de planificación, planes y programas del Gobierno Regional de Los Lagos, los cuales son:

- a) **Estrategia Regional de Desarrollo Los Lagos 2030.**
- b) **Plan de Gobierno Regional de Los Lagos 2025 - 2028.**
- c) **Plan de Desarrollo para Zonas Rezago en Materia Social Región de Los Lagos (PDZR).**
- d) **Política Regional de Turismo e Imagen Región.**
- e) **Estudio de Localidades en Condición de Aislamiento.**
- f) **Instructivo de Recomendaciones para la Formulación de una Microzonificación de Borde Costero Comunal en la Región de Los Lagos.**
- g) **Estrategia Territorial para la Prevención y Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Provincia de Chiloé.**
- h) **Política Regional para Personas Mayores Región de Los Lagos.**
- i) **Política Regional para la Sostenibilidad Hídrica Región de Los Lagos 2024 – 2034.**

Asimismo, aquellos lineamientos de trabajo del Gobierno Regional, contenidos en otros Instrumentos referenciales del Gobierno Regional, concordantes con la ERD y otros instrumentos vigentes (como por ej. Plan de Acción Metropolitano Pto. Montt - Pto. Varas, Plan de Acción Sostenible Chiloé, Plan de Acción Regional de Residuos y Resolución Exenta N°1057 que declara estado de alerta climática y ambiental en la Región de Los Lagos y Fija Acciones Prioritarias).



Los documentos antes indicados, coinciden en que las áreas de Infraestructura, Turismo, Seguridad y Cuidado del Medio Ambiente son de vital importancia para el desarrollo del espacio regional, en tal sentido, a través del Instructivo de iniciativas menores a 5.000 UTM pueden contribuir a que los espacios de mayor interés de las distintas comunas de la región cumplan con lo pactado en la ERD.

## **CAPÍTULO IV: TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES**

### **4.1. PROYECTOS QUE NO SE ACOGEN AL INSTRUCTIVO.**

No podrán acogerse al presente instructivo:

1. Proyectos de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, debido a que el clasificador presupuestario para dichas instituciones ya considera el concepto de "Proyectos menores" para los gastos asociados a proyectos de inversión bajo el subtítulo 31.
2. Proyectos que sean ejecutados por tramos o etapas (fraccionamiento), incluso cuando esas etapas constructivas se planteen de menos de 5.000 UTM cada una.
3. Los subsidios a la inversión privada en proyectos de extensión de redes eléctricas y redes de gas natural.
4. Proyectos que requieran las siguientes autorizaciones:
  - a. Evaluación de Impacto Ambiental o Declaración de impacto Ambiental, según corresponda.
  - b. Proyectos que requieren aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) por consideraciones arqueológicas o patrimoniales, a menos que dichas aprobaciones se encuentren totalmente tramitadas al momento de presentar el proyecto.
  - c. Proyectos que requieren de aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), en conformidad a la Ley N°20.958., a menos que dichas aprobaciones se encuentren totalmente tramitadas al momento de presentar el proyecto.
  - d. Los proyectos que requieran realizar gestiones previas para hacer uso del terreno donde se localiza el proyecto, sin restricciones para los fines que se persiguen, tales como fusiones o anexiones de terrenos, expropiaciones, alzamiento de gravámenes y/o prohibiciones, autorizaciones para uso de predios rurales con usos ajenos a la agricultura y que deban proceder conforme al artículo 55 del Decreto N°458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

Una vez registrado en el BIP, cualquier modificación al monto declarado deberá ser gestionada directamente con DIPRES, aplicando las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, en lo que refiere a los umbrales tanto de adjudicación como de modificación de contratos en la ejecución de las iniciativas de inversión.

Ahora bien, si producto de lo anterior se llegara a superar el límite de las 5.000 UTM, ya sea producto de la licitación o por modificaciones de contratos durante su ejecución, el proyecto deberá someterse a evaluación ex ante en el SNI y obtener su recomendación como condición habilitante para continuar con su ejecución presupuestaria.

Finalmente, la ejecución de los proyectos que se acojan a esta exención podrá ser objeto de seguimiento por parte del MDSF de acuerdo con el literal h) del artículo 3 de la Ley N°20.530, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigentes, el presente documento y en las Normas, Instrucciones y Procedimientos para el proceso de inversión pública (NIP) vigentes. Así también, podrán ser elegibles para el desarrollo de la evaluación ex post, en sus distintos niveles.

**Si se detecta algún uso incorrecto de la exención**, como, por ejemplo, el no haber provisto en tiempo y en forma la información solicitada en la carpeta digital del proyecto, **se podrá revocar la posibilidad a la institución financiera involucrada de acogerse a las disposiciones contenidas en el presente instructivo** en el año presupuestario en curso y el siguiente, lo que será formalizado mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Dirección de Presupuestos.



## 4.2. FRACCIONAMIENTO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI).

Se entenderá por **fraccionamiento** cuando un proyecto de inversión es descompuesto en una serie de proyectos individuales de menores envergadura que vulneren el principio de separabilidad, para efectos de optar a nivel de profundidad de análisis menores, respecto del nivel que le correspondería al proyecto completo. Por ejemplo, si un proyecto se descompusiera en varias iniciativas de menos de 5.000 UTM, se estaría eludiendo la necesidad de contar con la Recomendación Satisfactoria (RS) para su identificación presupuestaria.

En tal sentido, en el oficio de ingreso al SNI, la institución financiera deberá declarar expresamente que el proyecto no corresponde a un fraccionamiento de una iniciativa mayor, por lo que la veracidad de lo informado es responsabilidad de las respectivas instituciones.

En particular, se considerarán como fraccionamiento las siguientes situaciones en proyectos eximidos de la evaluación ex ante, de manera de evitarlo en diferentes años presupuestarios:

11

### ❖ **Proyectos de adquisición de equipos y equipamiento:**

Postular un nuevo proyecto de menos de 5.000 UTM para adquirir equipos o equipamiento en una infraestructura o servicio que ya ha sido intervenida por otro proyecto eximido, hasta dos procesos presupuestarios contados desde la fecha en que se hizo efectiva la puesta en servicio de los equipos y equipamiento adquiridos bajo el proyecto previamente eximido.

### ❖ **Proyectos de Vialidad (urbana e interurbana):**

Postular un nuevo proyecto de menos de 5.000 UTM sobre una ruta o eje cuya área de intervención se trasape o sea adyacente al área de intervención de un proyecto eximido previamente, hasta dos procesos presupuestarios después de finalizada su ejecución física (es decir, que las obras y equipos constitutivos del proyecto se hayan puesto en servicio). Lo anterior incluye proyectos de caminos indígenas y caminos rurales.

### ❖ **Proyectos de edificación pública:**

Postular un nuevo proyecto de menos de 5.000 UTM sobre la misma infraestructura y/o terreno intervenido a través de un proyecto eximido previamente, hasta dos procesos presupuestarios después de finalizada su ejecución física, lo que incluye proyectos de adquisición de equipos y equipamiento asociados.

### ❖ **Proyectos de redes de servicios (agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, entre otros):**

Postular un nuevo proyecto de menos de 5.000 UTM que aborde parcial o totalmente la misma red, inclusive en secciones diferentes, de un proyecto eximido previamente, hasta dos procesos presupuestarios después de finalizada su ejecución física, lo que incluye proyectos de adquisición de equipos y equipamiento asociados al funcionamiento de este.

### ❖ **Proyectos que intervienen el espacio público:**

Postular un nuevo proyecto de menos de 5.000 UTM que intervenga parcial o totalmente el mismo espacio público, así como todo espacio público inmediatamente adyacente de un proyecto eximido previamente, hasta dos procesos presupuestarios después de finalizada su ejecución física, lo que incluye proyectos de adquisición de equipos y equipamiento asociados al funcionamiento de este.

### ❖ **Otros proyectos:**

Postular un nuevo proyecto de menos de 5.000 UTM sobre el mismo servicio o infraestructura intervenido por un proyecto eximido previamente, lo que incluye proyectos de adquisición de equipos y equipamiento, hasta dos procesos presupuestarios después de finalizada su ejecución física.



## **CAPÍTULO V: ETAPA DE PERTINENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA**

Al momento de ingresar las iniciativas a postulación al Gobierno Regional, se deberá contar con la totalidad de la documentación requerida por el Instructivo de Iniciativas Menores a 5.000 UTM, y que se detallan en el punto 5.8 de antecedentes que debe contener la presentación de la iniciativa.

### **5.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER INGRESADOS EN EL BIP**

Se debe considerar lo dispuesto en el artículo 19 bis del DL N°1.263, de 1975, en relación con la naturaleza del análisis que se reporta en el respectivo informe, el cual “deberá estar fundamentado en una evaluación técnica económica que analice su rentabilidad”; por tanto, la exención del referido informe significa que no será necesario determinar los indicadores de rentabilidad social del proyecto que aplican en cada sector y subsector, de acuerdo con las metodologías vigentes, para habilitar su identificación presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario ingresar al BIP los antecedentes que justifican la pertinencia de disponer recursos públicos para ejecutar el proyecto en cuestión, en términos de resolver un problema o necesidad, así como su correcta formulación y determinación de costos, de manera de poder analizar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como su aporte a disminuir los efectos adversos del cambio climático en revisiones posteriores (ya sea producto del seguimiento a la ejecución o en los procesos de evaluación ex post).

En específico, se deberán incluir en la carpeta digital de la iniciativa en el BIP los siguientes antecedentes de respaldo, previo a solicitar su identificación presupuestaria:

- a) **Carta de la institución financiera**, firmada por su autoridad competente, dirigida al MDSF, informando que se han incluido la totalidad de los antecedentes de respaldo en el BIP, que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su posterior ejecución, y declarando que el proyecto en cuestión no corresponde al fraccionamiento<sup>4</sup> de una iniciativa de mayor envergadura.

Para proyectos de competencia nacional, esta carta será dirigida a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDSF, y para proyectos de competencia regional, será dirigida a él o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectivo.

- b) **Estudio Preinversional Simplificado del Proyecto**, que considere, al menos, los siguientes elementos:
  - ❖ Identificación y caracterización del problema.
  - ❖ Diagnóstico de la situación actual, incluyendo:
    - Identificación de la población objetivo.
    - Oferta, demanda y brecha actual.
    - Justificación de la alternativa acogida del proyecto (localización, tamaño, tecnología, equipos y equipamiento).
- c) **Presupuesto detallado** por cada asignación para la que se solicita financiamiento, firmado por el o la profesional del área responsable, y el Encargado de la Unidad Formuladora y/o Técnica.
- d) En caso de corresponder, **plan de contingencia o de gestión valorizado**, de acuerdo con las características del servicio a intervenir, que será parte del costo total del proyecto, firmado por el o la profesional responsable de la Unidad Técnica.
- e) **Para postulaciones a la etapa de ejecución**: diseño terminado y aprobado por la Unidad Técnica respectiva y las demás aprobaciones institucionales (sectoriales, municipales) que corresponda, de acuerdo con los Requisitos de Información Sectorial (RIS) aplicables al caso.
- f) **Especificaciones técnicas y términos de referencia**, en caso de incorporar consultorías/asesorías, firmadas por el o la profesional responsable de la Unidad Técnica.



- g) Certificados que acrediten la situación legal del terreno, como certificado de dominio vigente, certificado de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), según corresponda.
- h) Cumplimiento de la accesibilidad universal a través del DS N°50 y DS N°30.
- i) Ley 21.718 del 22 de noviembre del 2024, sobre Agilización de Permisos de Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Ley 19.300 que Aprueba la Ley sobre las Bases Generales del Medio Ambiente, de la Secretaría General de la Presidencia.

Asimismo, las instituciones formuladoras y financieras deben procurar que los antecedentes técnicos presentados tengan el nivel de profundidad y completitud necesarios para conducir inequívocamente los procesos de licitación y adjudicación, generando igualdad de información entre los posibles oferentes en dichos procesos, de acuerdo con las características de la iniciativa y en concordancia con los RIS que apliquen al caso.

Finalmente, la información detallada anteriormente es la necesaria para realizar los procesos de seguimiento y evaluación ex post, según corresponda. En este sentido, cualquier otra documentación específica que solicite el financista deberá incluirse en la presentación para solicitud de financiamiento, según sea el caso.



**5.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INGRESO DE LA INICIATIVA.**

Nº	Actividad	Descripción	Responsable	Resultado/ Salida	Días Hábiles
1	Presentar proyectos	Entidad formuladora ingresa Oficio conductor y expediente del proyecto y es derivado al departamento para evaluación.	Entidad Formuladora	Postulación e ingreso de proyecto(s) al GORE.	2
2	Verificar pertinencia de la iniciativa con los instrumentos de planificación.	Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas verifica requisitos que deben cumplir las iniciativas de inversión a objeto, estos sean revisados por la DIT y convoca a Comité de Pertinencia integrado por los jefes de División del GORE.	División Encargada (DIPLADER)	Proyectos analizados.	11
3	Verificar y analizar Iniciativas.	Depto. encargado, analiza técnicamente expediente de la iniciativa, con el fin de que ésta sea, conveniente para el Estado y considere los antecedentes técnicos y de factibilidades necesarios para su ejecución, de acuerdo a la normativa legal vigente.	División Encargada (DIT).	Iniciativas revisadas y analizadas	10
4	Recomendar o remitir observaciones.	Depto. Encargado genera e informa el resultado del análisis de la iniciativa, a través de una Ficha de evaluación, por medio de oficio conductor a entidad formuladora.	Jefe DIT y Depto. Encargado	Recomendar o remitir observaciones.	2
5	Responder observaciones.	Es responsabilidad de la entidad formuladora responder las observaciones o reformular la presentación del proyecto. Los antecedentes que responden las observaciones formuladas o el proyecto reformulado, deberán ser ingresadas formalmente por Oficina de Partes del GORE para su consideración.	Entidad Formuladora	Proyecto evaluado y pertinente.	Sin Plazo.
6	Archivar carpeta de la Iniciativa	El Departamento encargado, archiva la carpeta de la iniciativa, ya sea que se encuentre "observado" o "sin observaciones"	Departamento encargado (DIT).	Carpeta archivada a la espera de, "respuesta a observaciones" o ser solicitada para "ejecución"	Sin Plazo

❖ Los documentos asociados a la revisión de cada iniciativa serán registrados al interior del Drive de la División de Infraestructura y Transportes, en el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Territorial.

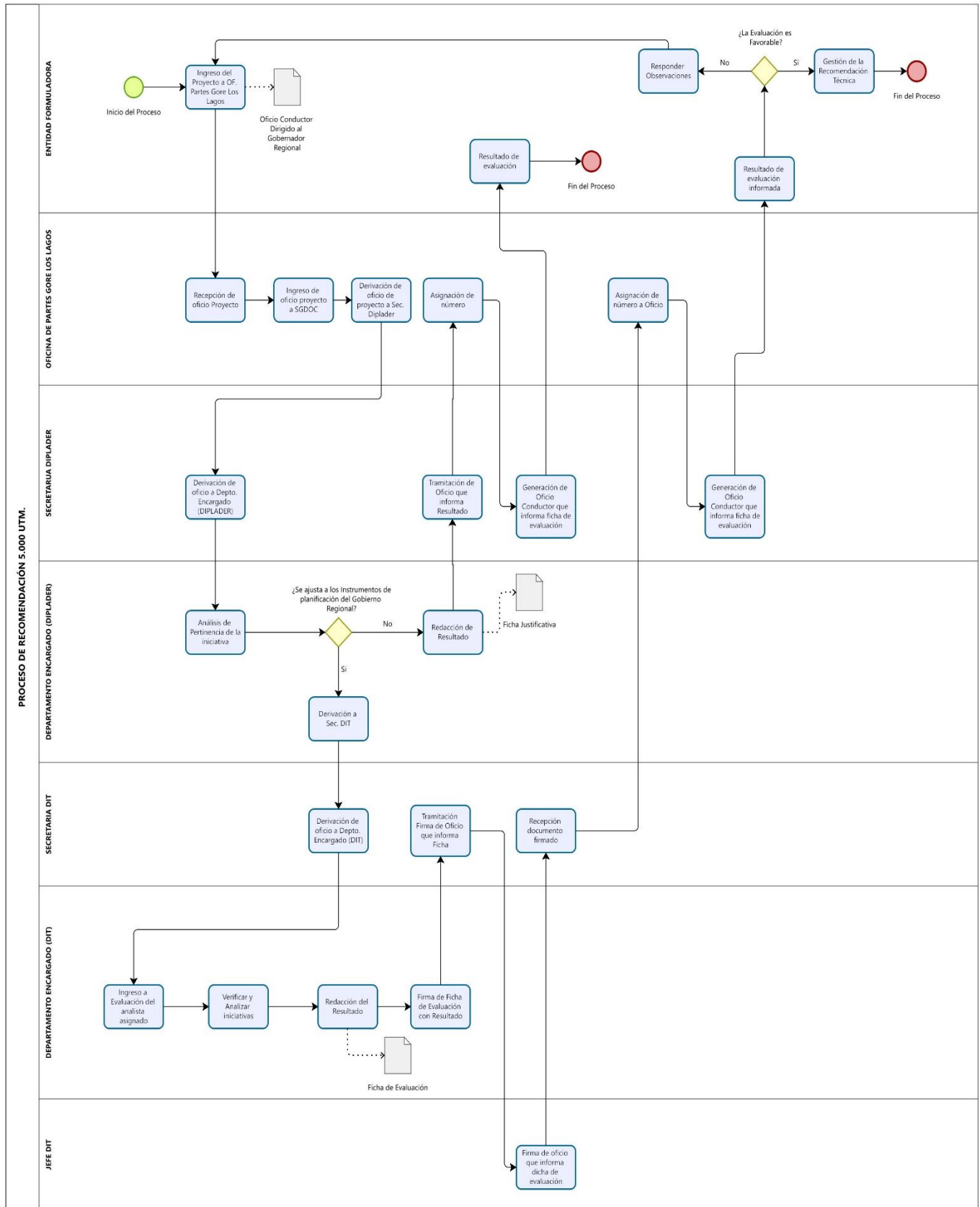


**5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE REEVALUACIÓN DE LA INICIATIVA.**

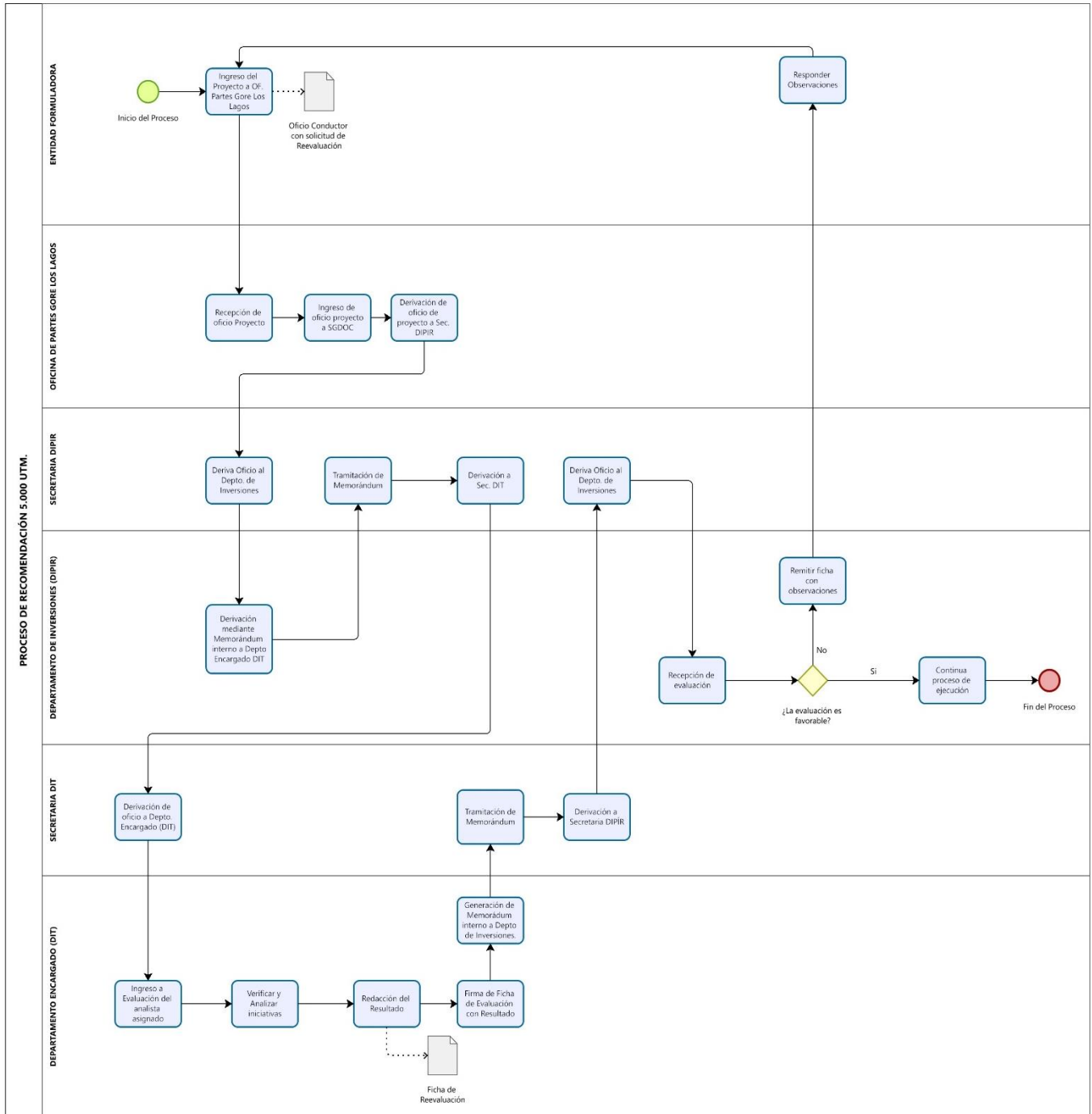
Nº	Actividad	Descripción	Responsable	Resultado/ Salida	Plazo Días
1	Solicitud de reevaluación con antecedentes de respaldo que así lo justifican.	División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), solicita mediante Memo interno a la División de Infraestructura y Transportes (DIT) reevaluación de la iniciativa. Esta reevaluación también podrá ser solicitada directamente por la Entidad formuladora o Unidad técnica, entendiéndose que, surjan modificaciones a la iniciativa en instancias previas al inicio de la etapa de ejecución.	Secretaria Depto. de Inversiones (DIPIR)  Entidad Formuladora  Secretaria DIT	Iniciativa ingresada a Reevaluación en Departamento encargado (DIT)	2
2	Verificar y analizar Iniciativa a reevaluar.	Departamento encargado, analiza técnicamente el proceder de las modificaciones y si se enmarcan dentro de las justificaciones que dieron origen a su recomendación y, de acuerdo a la normativa legal vigente.	Departamento encargado (DIT).	Iniciativa Reevaluada y analizada.	10
3	Recomendar o remitir observaciones.	Departamento encargado, genera e informa por escrito el resultado del análisis de los antecedentes de la reevaluación, el que será enviado a Depto. de Inversiones (DIPIR) o Entidad Formuladora.	Departamento de Infraestructura y Equipamiento Territorial (DIT).	Reevaluación de Iniciativa cuya Ficha informará, las observaciones o el Cumplimiento de requerimientos técnicos	1
4	Responder observaciones	Es responsabilidad de la entidad formuladora responder las observaciones de la reevaluación, los antecedentes que responden las observaciones deberán ser cargados a la Carpeta digital del BIP y, respectivamente informado a la División encargada (DIT) para tomar conocimiento de su ingreso a revisión.	Entidad Formuladora	Respuesta a observaciones a reevaluación del proyecto ingresado nuevamente al GORE.	Sin Plazo
5	Remitir Carpeta para continuidad de ejecución	Departamento encargado (DIPLADER) remite la carpeta "sin observaciones" al Depto. de Inversiones (DIPIR)	Departamento encargado (DIT).	Carpeta en Depto. de Inversiones (DIPIR) para continuidad de ejecución"	2



### 5.4. FLUJO PROCESO DE EVALUACIÓN.



**5.5. FLUJO PROCESO DE REEVALUACIÓN.**



**5.6. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**

El DS N° 50 modifica decreto supremo n°47, de vivienda y urbanismo, de 1992, ordenanza general de urbanismo y construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley n°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

El DS N°30 del 15 de mayo de 2023, modifica el Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar diversas disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos.

Los profesionales proyectistas pondrán especial atención a la normativa de accesibilidad universal, en cuanto a presentar los planos, especificaciones técnicas y memorias correspondientes, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones exigidas en la normativa vigente y sus modificaciones.



Para todos los efectos, será el Director de Obras quien apruebe y de conformidad al cumplimiento de los proyectos referente a dicha normativa.

### 5.7. APROBACIÓN DE SERVICIOS SECTORIALES.

- ❖ Todos los proyectos que involucran la competencia de otros servicios. Deberá considerar que aquellas iniciativas que requieran visación de otros servicios deberán ser presentadas con anterioridad la totalidad del proyecto para el envío al respectivo servicio.
- ❖ Proyectos de Saneamiento Sanitario donde se contemplan construcción o extensión de redes de alcantarillado y/o agua potable: Se solicitarán de acuerdo a la Normativa Vigente, los cuales, el Municipio deberá tener la aprobación al momento de realizar la evaluación de la iniciativa. (DOH, SURALIS)
- ❖ Proyectos de soluciones particulares de agua potable y/o alcantarillado: Se solicitarán de acuerdo a la Normativa Vigente, los cuales, el Municipio deberá tener las aprobaciones para que el proyecto pueda obtener la admisibilidad.
- ❖ Obras de infraestructura educacional: Visación emitido por la Secretaría Ministerial de Educación (SECREDOC).
- ❖ Obras de pavimentación (calzada, veredas, etc.): Visación emitida por el SERVIU.
- ❖ Obras portuarias: Visación emitido por la DOP y Autoridad Marítima.
- ❖ Puentes e intervención aledaña a rutas enroladas: Visación emitido por Vialidad MOP.
- ❖ Para los proyectos de resalte vehicular, señalética vertical y horizontal, barandas, entre otros, se requerirá la aprobación del Director de Tránsito y Transporte Público respectivo. Salvo si la población comunal es de 50.000 habitantes o más, pues en ese caso se deberá contar previamente con la aprobación técnica del proyecto por parte de la respectiva Seremi del MTT.

18

Por otro lado, es importante indicarles que se deben tener las siguientes consideraciones en el proceso de formulación dependiente el tipo de proyecto:

- ❖ Agua Potable/Alcantarillado: Informe DOH, Derechos de Agua Constituidos, Servidumbres de paso, Estratificación Social, Constitución de Comité APR, Certificado Vialidad Paralelismo, Informe Servicio Salud, Informe de la SISS, Certificado DGA con Cruces de Cauces, Informe Favorable para la Construcción –IFC, según corresponda.
- ❖ Transporte: TMDA, Certificado SERVIU, Clasificación OGUC, Certificado Ancho faja Fiscal, Certificado Conexiones Domiciliarias, según corresponda.
- ❖ Educación: Programa Educativo, Antigüedad y estado del establecimiento, Matrícula de los últimos 3 años, Capacidad autorizada.
- ❖ Edificación Pública: Planta funcionaria actual, Programa recintos actual y proyectado.
- ❖ Residuos Sólidos: Cierre Vertederos (Certificado compromiso del municipio respecto a disponibilidad para hacerse cargo de los costos asociados al monitoreo de los cierres de vertedero y su ejecución en el tiempo estimado según RCA respectiva, Certificado del municipio que indique que departamento o unidad será responsable del monitoreo Ambiental del cierre de vertedero al terminar la obra, Permiso de la Autoridad Sanitaria del proyecto cierre de vertedero). Disposición RSD (Pronunciamiento del CEA, Permiso RCA de la iniciativa, pronunciamento de Vialidad respecto al acceso).

### 5.8. ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

**Es importante recalcar que los procesos de postulación son anuales, es decir, que cuando pasan de un año a otro sin recomendación técnica, el nuevo año que ingrese la carpeta debe ser presentada con la "documentación actualizada" (no puede responder observaciones de años anteriores).**

#### a) Oficio conductor:

La postulación de un proyecto de 5.000 UTM debe contener un oficio conductor dirigido al Gobernador Regional firmado por el jefe de servicio respectivo. Este oficio se debe mantener durante toda la vida del proyecto, ya que registra la fecha original de postulación.



**b) Ficha IDI del Año Presupuestario Vigente.**

- ❖ Como primer descriptor en la postulación al SNI es el siguiente "Proyecto Menor a 5.000 UTM".

**c) Perfil del Proyecto.**

- ❖ Identificación y caracterización del problema.
- ❖ Diagnóstico de la situación actual, incluyendo:
  - Identificación de la población objetivo.
  - Oferta, demanda y brecha actual.
  - Justificación de la alternativa acogida del proyecto (localización, tamaño, tecnología, equipos y equipamiento).

**d) Informe Técnico de Emplazamiento:**

- ❖ Un informe técnico de emplazamiento debe incorporar la descripción del proyecto, el emplazamiento indicando deslindes en conformidad al dominio vigente y planos inscritos en el CBR. Así también indicar informe de estructuras edificadas en dicho predio que afectan al proyecto. Por otra parte, indicar alcance que, las demoliciones de infraestructura existentes, las cuales deben ser parte del proyecto de obras civiles y, en ningún caso podrán quedar pendientes o atribuibles a terceros, como el municipio u organizaciones, ya que, esto no garantiza disponer del emplazamiento al momento de la "entrega de terreno".

**e) Archivo de georreferenciación:** Adjuntar archivo kmz o kml según corresponda.

**f) Especificaciones técnicas:**

- ❖ Deben ser detalladas y precisas, de forma que, con el párrafo redactado, sea posible elaborar el respectivo análisis de precios unitarios.
- ❖ Deberá concentrar las especificaciones técnicas de Arquitectura en un solo documento, así como el detalle de cada una de las especialidades.
- ❖ El itemizado de las partidas y subpartidas deben ser coherentes y coincidentes entre especificaciones técnicas y presupuesto.
- ❖ Para cada partida que corresponda, debe incluir al final de la especificación, el N° de lámina de planimetría donde se encuentra lo especificado.
- ❖ Debe confirmar la unidad de medida para que sea concordante con lo presentado en el presupuesto.
- ❖ Incluir punto, "Responsabilidades del contratista", en el cual se debe señalar que, "en el caso de las especialidades de: agua potable, alcantarillado, gas, o eléctrico (según corresponda), el contratista será el responsable de verificar emplazamiento existente, y sobre la base de los proyectos de especialidades definitivos, deberá elaborar el proyecto definitivo y ejecutar las obras" (o similar).
- ❖ Deben estar suscritas por la Unidad Formuladora y Unidad Técnica (profesional/es patrocinantes según cada especialidad).
- ❖ Debe contener los mismos elementos que la Carta Gantt y el presupuesto.
- ❖ El ítem de instalación de faena debe dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N°16.744 y el DS N°594 que Aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- ❖ Se debe incluir la provisión del letrero de obra y Placa Conmemorativa, ambos con el diseño oficial vigente del año presupuestario, dejando establecido que el/la ITO deberá verificar los formatos vigentes según lo indique la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) y posterior informar al contratista.
- ❖ Conformará parte de las especificaciones técnicas la presentación de catálogos o fichas técnicas de los distintos elementos que conformen Equipamiento y/o Equipos que considere el proyecto.

**g) Presupuesto Oficial Desglosado y Carta Gantt:**

- ❖ Presupuesto desglosado por partidas, no se aceptan partidas globales para proyectos de especialidades.
- ❖ Las partidas globales deben venir claramente justificadas.
- ❖ Se deberá contar con análisis de precios unitarios cuando se requieran.
- ❖ El monto final debe contener porcentaje de gastos generales y utilidades.



- ❖ El monto final debe ajustarse, en lo posible, a millones de pesos y que sea concordante con la ficha IDI y demás antecedentes, el cual debe ser inferior a las 5.000 UTM (valor UTM diciembre 2024).
  - ❖ El itemizado de las partidas y subpartidas de la Carta Gantt, debe ser coherente con las utilizadas en las EETT y Presupuesto Oficial.
  - ❖ Firmado por el o la profesional del área responsable, y el Encargado de la Unidad Formuladora y/o Técnica.
  - ❖ Los precios unitarios y totales de cada ítem deben estar redondeados a número entero.
  - ❖ Tanto el Presupuesto como la Carta Gantt deben tener los mismos elementos que las EETT.
  - ❖ Se deberá contar con presupuesto desglosado de equipos y/o equipamiento.
- ❖ **NOTA:**  
**Los presupuestos y Carta Gantt deben ser ingresados en dos formatos: PDF y EXCEL** firmados por la Unidad Formuladora.
- ❖ **La documentación debe estar perfectamente legible, no se aceptarán archivos incompletos, borrosos e ilegibles.**

#### h) **Factibilidad Sanitaria y Eléctrica:**

Se solicita en caso de construcción, reposición, normalización, ampliación menores o mejoramiento de edificaciones se requiere certificado de factibilidad técnica de los organismos competentes.

#### i) **Planimetría Arquitectura:**

- ❖ Debe incluir plano de ubicación y emplazamiento, acotando terreno, con distanciamiento de los deslindes e indicando el norte en todas las láminas.
- ❖ Los planos de arquitectura deben incorporar:
  1. Plano de Planta de emplazamiento con deslindes inscritos en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
  2. Planta de Fundaciones.
  3. Planta de estructura.
  4. Planta de Cubierta.
  5. Elevaciones (4).
  6. Cortes Transversales y Longitudinales.
  7. Corte de Escantillón.
  8. Detalle de puertas y ventanas.
  9. Planta de accesibilidad universal.
  10. Cuadro de superficie, cuadro de carga ocupacional según OGUC, etc.
  11. Simbología de terminaciones.
  12. Render del proyecto.
  13. Viñeta ubicada en el extremo inferior derecho, incluyendo como mínimo:
    - ❖ Nombre del proyecto de acuerdo a Ficha IDI.
    - ❖ Contenido del plano, escalas utilizadas, ubicación y dirección, superficie, propietario, N° de Lámina, fecha.
    - ❖ Pie de firma: Profesional responsable y competente del proyecto, Unidad Formuladora y Unidad Técnica.
    - ❖ Se requerirá el acceso a los archivos de los planos de extensión dwg (u otro formato editable), además de los archivos PDF.
    - ❖ No se aceptarán planos sin las viñetas firmadas, o viñetas cargadas en archivos distintos a los del plano vigente.

#### j) **Propiedad del Terreno:**

- ❖ **Certificado de Dominio Vigente** de la propiedad (cuando el municipio es propietario del terreno donde se ejecutará el proyecto), emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
- ❖ **Certificado que acredite que el terreno es un Bien Nacional de Uso Público**, emitido por la Dirección de Obras Municipales, como parques, plazas, calles, veredas y otros cuando corresponda.



- ❖ **Certificado que indique que el terreno está destinado a Equipamiento o Área Verde** cuando corresponda, indicando el loteo al cual pertenece.
- ❖ **Contrato de Comodato o similares**, entre el Municipio y el Propietario en el caso que la propiedad pertenezca a un privado y sea entregado en usufructo al municipio, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces (**no menor a 15 años**).
- ❖ **Certificado de Hipotecas y Gravámenes**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces. Incluye para los casos en que la propiedad pertenezca a un privado y sea entregado en usufructo o comodato al Municipio (**no menor a 15 años**), inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.
- ❖ **Concesión de uso gratuito**, entre Bienes Nacionales y el municipio, el cual deberá señalar que será renovable en el tiempo.
- ❖ **Contrato de Comodato o similares**, entre el Municipio y el servicio público que corresponda, el cual deberá señalar que será renovable en el tiempo.
- ❖ **Concesiones Marítimas**, todo proyecto emplazado en el borde costero deberá considerar resolución de aprobación del uso y goce de borde costero según solicitud. Se incluyen Concesiones Marítimas Mayores, Menores, Permisos de Escasa Importancia y/o Autorizaciones cuando corresponda.

**Cuando corresponda se deberá presentar su certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes.**

**No corresponde al Gobierno Regional realizar estudios de título de dominio de las propiedades que formen parte del proyecto postulado, siendo ello responsabilidad exclusiva de las instituciones postulantes.**

**k) Certificado del DOM:**

- ❖ Cuando los proyectos no requieren de un permiso de edificación se adjuntará un certificado de la DOM señalando expresamente que el proyecto **"NO REQUIERE PERMISO DE EDIFICACIÓN"**, y que **"está en conocimiento del proyecto y da cumplimiento a lo establecido en la OGUC, Plano Regulador Comunal y demás instrumentos de planificación territorial que puedan ser aplicables"**. En caso de que el municipio no cuente con Plano Regulador, esto debe ser indicado en el certificado. **ANEXO 1.**
- *Dado que el **Municipio es Unidad formuladora y Técnica** a la vez, se requiere la coordinación entre ambos departamentos, Secplan y DOM, para llevar adelante la iniciativa en el menor tiempo posible y la visación de ambos debe ser un complemento para el éxito del proyecto. Para lo cual deberá ingresar un certificado que acredite que DOM y SECPLAN están en total conocimiento de los detalles del proyecto.*
- *La Unidad Técnica, DOM, podrá realizar observaciones al proyecto en su etapa de formulación, a fin de ajustarse a la normativa vigente con anticipación y resolver cualquier problema antes de su ejecución.*
- *Cuando los proyectos formen parte de una edificación existente (postas, escuelas, sedes etc.) con más de 20 años de construcción y no cuenten con recepción provisoria, se realizará una visita previa coordinada con la Unidad Formuladora y Técnica (Secplan – DOM) y el Gobierno Regional, y por otro lado, se adjuntará certificado de la DOM que acredite dicha situación y que desde el punto de vista técnico el estado de la edificación existente a intervenir es compatible con la edificación proyectada y que cumpla la integralidad de la iniciativa con la normativa vigente.*

**l) Permiso de edificación:**

- ❖ Cuando los proyectos a presentar requieran de la autorización y permiso de edificación correspondiente según la O.G.U.C., y en todos aquellos casos en que contemplen ampliaciones, obra nueva, reparaciones, reconstrucciones, obras menores, etc.
- ❖ También, se solicitarán todas las autorizaciones que la Ley indique, incluyendo los pronunciamientos DOM respectivos sobre alguna materia en particular y que se requiera la total claridad sobre algún tipo de iniciativa a ejecutar.



- ❖ Deberá utilizar el Formato MINVU.
- ❖ Certificado de informaciones previas (C.I.P) vigente, y la zonificación del plan regulador, cuando corresponda.

**m) Certificado Compromiso de Absorción de Costos de operación y mantención.**

Certificado **del concejo municipal y/o servicio público (Jefe de Servicio y Finanzas) correspondiente que aprueba proyecto o iniciativa, indicando nombre y monto del proyecto**, el cual debe indicar, además, la aprobación de la absorción de los **Gastos de Operación y Mantención de la iniciativa durante la vida útil del proyecto, indicando su monto.**

Para los proyectos con **aporte Municipal** debe indicar el monto de dicho financiamiento y la aprobación de este.

**n) Participación Ciudadana:**

Se deberán presentar como antecedentes para que la participación ciudadana sea válida como mínimo los siguientes documentos de verificación:

- ❖ Carta de apoyo de los beneficiarios emitido por la organización beneficiaria. Esta carta debe incluir el nombre de la iniciativa y debe declarar conformidad y apoyo con la postulación, y donde debe venir firmado por el Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a) de la organización. **ANEXO N°2.**
- ❖ Listado de asistencia con registro fotográfico de la participación ciudadana con fecha y hora.

De **no contar con organizaciones comunitarias constituida**, se solicitará los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de participación ciudadana que deberá indicar nombre de las iniciativas presentadas a la comunidad, el cual debe venir firmado por la Unidad Formuladora. **ANEXO N°3.**
- ❖ Listado de asistencia con registro fotográfico de la participación ciudadana con fecha y hora.

**o) Certificado de Recepción Municipal:**

Para las Construcciones, Ampliaciones y/o Mejoramiento, etc., en terrenos donde ya se cuente con construcciones existentes y se requiera intervenir con la nueva propuesta e iniciativa, la infraestructura existente debe contar con Certificado de Recepción Municipal. Para construcciones que no lo posean deberán regularizarla a través del permiso de edificación.

**p) Proyectos de Instalaciones Domiciliarias:**

**Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, climatización y de Gas, etc., deberán incluir los proyectos firmado por un profesional competente:**

- ❖ Especificaciones Técnicas: Firmadas por profesional competente.
- ❖ Presupuesto: Firmado por profesional competente.
- ❖ Planimetría: Firmadas por profesional competente.
- ❖ Memoria de Cálculo (cuando corresponda): Firmada por profesional competente.
- ❖ Cuadro de pérdida de cargas (para proyectos de Agua Potable): Firmada por profesional competente.

**q) Proyectos de Especialidades, tales como Ingeniería, Estudios Hidráulicos, Mecánica de Suelo, etc.:** Aplicará de acuerdo a la O.G.U.C. y según requerimientos de la D.O.M, los proyectos deberán incluir:

- ❖ Especificaciones Técnicas: Firmadas por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ Planimetría: Firmadas por el profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ Memoria de Cálculo Estructural: Firmado por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.



- ❖ Estudio de Mecánica de Suelo, con informe de laboratorio que respalda el tipo de suelo y capacidad de soporte de éste. Firmado por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ **En el caso de la mecánica de suelo, no se aceptará un certificado emitido por el calculista en el cual haga referencia a que el suelo donde se está proyectando la obra se considera como el más desfavorable o similar justificación.**

**NOTAS:**

**1.- Los proyectos de instalaciones y especialidades no se aceptarán como partidas globales, su presupuesto deberá venir consolidado dentro del presupuesto oficial, al igual que las EETT correspondientes.**

**2.- No se aceptarán proyectos de profesionales que no son del área específica.**

**r) Copia de Certificado de Título:**

Se deberá adjuntar copia de certificado de título de los profesionales y técnicos responsables de la Iniciativa de Inversión, con su patente al día.

**s) Aprobación Sectoriales:**

Todos los proyectos que requieran aprobaciones de servicios sectoriales competentes de acuerdo a su normativa, serán requisito para la obtención de la Recomendación Técnica (RT).

**t) Informe de Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería.**

Se solicitará el informe favorable de revisores independientes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, cuando la normativa así lo requiera.

**u) Plan de Mitigación durante la ejecución de las Obras.**

Se deberá plasmar las acciones y medidas que se deben tomar en cuenta al momento de ejecutar cualquier actividad o tarea que pueda generar la ocurrencia de impactos negativos al momento de ejecutar la iniciativa. Suscrito por la Unidad Formuladora y representantes de los beneficiarios directos (cuando corresponda).

**v) Otro documento inherente a la naturaleza del proyecto.**



**CAPÍTULO VI: ANEXOS**

**ANEXO N°1**

**CERTIFICADO COHERENCIA OGUC Y PLAN REGULADOR COMUNAL**

Certificado N°
Fecha emisión

El Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de \_\_\_\_\_, toma conocimiento y procede a informar la factibilidad técnica para la ejecución de la iniciativa postulada a las 5.000 UTM del Gobierno Regional de Los Lagos.

<b>Nombre de la iniciativa</b>	
<b>Código BIP</b>	
<b>Ubicación</b>	
<b>Propiedad /BNUP/Comodato/otro</b>	<b>Fiscal</b>

Vistos en general sus antecedentes, se puede informar que:

1. El proyecto **No Requiere Permiso De Edificación.**
2. Cumple **con la O.G.U.C., la L.G.U.C., los elementos de planificación territorial.**
3. Su emplazamiento respeta las indicaciones establecidas en el **Plano Regulador Comunal vigente.**
4. **Cumple con DS 30 y DS 50 de Accesibilidad Universal.**

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Rut  
Director de Obras Municipal



**ANEXO N°2**

**Certificado de Participación Ciudadana Organizaciones**

En \_\_\_\_\_ (Nombre \_\_\_\_\_ Comuna) \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
(Fecha) \_\_\_\_\_

La organización denominada \_\_\_\_\_; RUT \_\_\_\_\_, representada por don/ña \_\_\_\_\_; RUT \_\_\_\_\_; don/ña \_\_\_\_\_; RUT \_\_\_\_\_ y don/ña \_\_\_\_\_; RUT \_\_\_\_\_ cuya institución se encuentra domiciliada en \_\_\_\_\_

25

Declaran mediante el presente certificado, estar en conocimiento del proyecto que postula a las 5.000 UTM, el cual se identifica a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
<b>Breve Descripción del Proyecto</b>	

Nombre  
Rut  
Cargo

Nombre  
Rut  
Cargo

Nombre  
Rut  
Cargo



**ANEXO N°3**

**Certificado de Participación Ciudadana**

En \_\_\_\_\_ (Nombre \_\_\_\_\_ Comuna) \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
(Fecha) \_\_\_\_\_

Don/ña: \_\_\_\_\_; Secretario/a Municipal de la Ilustre Municipalidad de \_\_\_\_\_, declaran mediante el presente certificado, la validación y entrega del informe de resultados obtenidos de la participación ciudadana realizada a través de (Encuesta, online, presencial, etc.) \_\_\_\_\_, efectuada por la Dirección de Planificación Comunal SECPLAN para la postulación de las 5.000 UTM.

La cual se realizó el día \_\_\_\_\_ del presente año en dependencia de \_\_\_\_\_, siendo aprobado el siguiente proyecto:

1.-

En dicha participación se obtuvieron los siguientes resultados:

Ítem	A favor	En Contra
Cantidad de votos		
Porcentaje		

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Secretario/a Municipal  
Municipalidad

**2º. PUBLÍQUESE** el texto íntegro de esta Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Los Lagos.

**3º. DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N°3.278 del 06 de agosto del 2024 que Aprueba el Instructivo de Iniciativas Menores a 5.000 UTM del Gobierno Regional de Los Lagos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

